



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XX - N° 7

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se implementa un Sistema de Accesibilidad e Inclusión Web en las Páginas y en las Aplicaciones Móviles Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 2.- El objetivo de la presente Ordenanza es garantizar el uso igualitario de las Páginas Web Oficiales y el acceso a la información pública para todas las personas, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por accesibilidad en el marco de esta Ordenanza al conjunto de principios y técnicas que se deben respetar para diseñar, construir, mantener y actualizar los Sitios Web y las Aplicaciones para Dispositivos Móviles, garantizando la igualdad y la no - discriminación en el acceso de las personas usuarias.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 4.- La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los Sitios Web y Aplicaciones para Dispositivos Móviles.

ARTÍCULO 5.- Las entidades obligadas adoptarán medidas para aumentar la accesibilidad de sus Sitios Web respecto del nivel mínimo de accesibilidad que deba cumplirse en cada momento.

CAPÍTULO III



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ACCESIBILIDAD WEB

ARTÍCULO 6.- La implementación de las medidas de accesibilidad e inclusión se basan en los siguientes principios:

- adaptabilidad: De manera que funcione igual de bien en un ordenador o cualquier dispositivo móvil;
- perceptibilidad: Aquella en la que el contenido puede ser percibido por la mayor parte de la ciudadanía;
- operabilidad: Las personas pueden interactuar con la interfaz adaptada a su necesidad;
- comprensible: La letra debe ser claramente legible, los textos deben ser sencillos de entender e ir acompañados de símbolos o esquemas;
- inclusivo: Incluir opciones para una mejor percepción y comprensión.

ARTÍCULO 7.- Las páginas Web Oficiales deben cumplir con las siguientes medidas de accesibilidad basadas en las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1:

- a) compatibilidad con lectores de pantalla y provisión de textos alternativos para imágenes y gráficos;
- b) navegación completa por teclado y atajos de teclado para funciones principales;
- c) subtítulos para videos y transcripciones de contenido audiovisual;
- d) contraste de colores adecuado y no uso de colores como único medio para transmitir información;
- e) estructuración semántica del contenido con etiquetas HTML (Lenguaje de Marcas de Hipertexto) apropiadas;
- f) adaptabilidad a diferentes tamaños de pantalla y dispositivos móviles;
- g) utilización de lenguaje claro y sencillo, con resúmenes de textos complejos;
- h) inclusión de iconografía y elementos visuales que faciliten la comprensión y navegación;
- i) provisión de asistencia en línea en tiempo real y tutoriales accesibles;
- j) validación de accesibilidad mediante pruebas con usuarios y herramientas automáticas.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 8.- Los equipos encargados del diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de los Sitios Web y Aplicaciones Móviles del Municipio de Posadas deben



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

recibir capacitación obligatoria en materia de Accesibilidad Web, conforme a los estándares internacionales vigentes.

ARTÍCULO 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará programas de formación continua para garantizar la modernización respecto de las mejores prácticas, nuevas tecnologías y actualizaciones normativas relacionadas con la Accesibilidad Web.

ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es responsable de controlar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad en todos los Sitios Web y Aplicaciones Móviles de los organismos establecidos en el Artículo 1.

ARTÍCULO 11.- Se dispone la realización de controles periódicos, informes de supervisión y las acciones necesarias para corregir cualquier incumplimiento detectado. Asimismo, la Autoridad de Aplicación recibe y gestiona las denuncias y sugerencias de los usuarios respecto a problemas de accesibilidad.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 06 del día 10 de abril de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.